



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 63

Martes 17 de Marzo de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Negociado de Orden público

CIRCULAR

Con esta fecha he concedido autorización al vecino de esta capital, don Gerardo Pastor Escudero, para que pueda proceder a la destrucción, mediante el empleo de veneno, de los animales dañinos existentes en la finca denominada «Monte del Alambrado», sita en el término municipal de Quintanilla de Onésimo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de evitar los daños y perjuicios que pudieran originarse.

Valladolid, 12 de Marzo de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

787

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Siete Iglesias de Trabancos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la cuadra de don Eladio García, Plaza Arrabal Pequeño, número 8, señalándose como zona sospechosa cuerdas de don Eladio García y don Julián Manjarrés y corrales anexos; como zona infecta, mencionadas cuerdas, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enferme-

dad, empadronamiento y marca del ganado sospechoso y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVII del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 3 de Marzo de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

686

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Puente Duero, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en dicho término municipal de Puente Duero, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 26 de Diciembre último, («Boletín Oficial» de la provincia del día 2 de Enero.)

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 5 de Marzo de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

684

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En poder del vecino de Villagarcía, don Teodoro Martínez, se halla depositada una caballería menor de las siguientes señas: burra, pequeña, cerrada, pelo negro, con lunares blancos en el espinazo, coja de la pata izquierda.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de reses Mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 13 de Marzo de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

788

Comisaría de Recursos 9.ª zona

Nuestra Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha dispuesto lo siguiente:

Todo productor de alubias queda obligado a entregar en el Servicio Nacional del Trigo, la totalidad de la cosecha disponible para la venta, en el plazo que comprende desde el día de la fecha al 15 de Abril próximo, en las provincias de su zona en que se cultive dicha legumbre.

Todo aquel que siendo productor no entregara toda la cantidad de alubias disponibles para la venta, en el plazo antes indicado, quedará sujeto a la ley de la Jefatura del Estado, de 16 de Octubre del pasado año.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Salamanca, 10 de Marzo de 1942.—El Comisario de Recursos, José Centeno.

790

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

PRIMER TRIMESTRE DE 1942

Esta Tesorería de Hacienda hace público que desde el día 12 del presente mes, dará principio en esta capital y en los pueblos cabeza de zona, que al final se relacionan, la cobranza en período voluntario de las contribuciones e impuestos correspondientes al expresado trimestre.

En Valladolid se intentará el cobro en el lugar donde radique la base contributiva hasta el 11 de Abril próximo y los contribuyentes que en este plazo no hayan satisfecho sus cuotas, podrán hacerlas efectivas sin recargo alguno, desde el 12 al 21 del citado mes de Abril, en la oficina recaudatoria establecida en el Palacio de la Excm. Diputación provincial.

En las capitalidades de zona no se intentará el cobro a domicilio, pudiendo pagar los recibos los contribuyentes, sin recargo también, durante los cuarenta días que concede el artículo 66 del Estatuto, contados en este caso desde el que se señala al principio para la apertura de la cobranza.

Se advierte por último, que los contribuyentes que dejen transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio del 20 por 100, pero si pagan sus débitos en la oficina recaudatoria receptiva desde el 25 al 30 del repetido mes de Abril, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

RELACION QUE SE CITA

Valladolid.
Medina del Campo.
Medina de Rioseco.
Mota del Marqués.
Nava del Rey.
Olmedo.
Peñañel.
Quintanilla de Onésimo.
Tordesillas.
Valoria la Buena.
Villalón.
Becilla de Valderaduey.

Valladolid, 12 de Marzo de 1942.—El Tesorero de Hacienda, A. Curiesés.

763

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

SOBRE FORMACIÓN DE APÉNDICES PARA EL PRESENTE AÑO DE 1942

Conforme con las disposiciones establecidas en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Orden de 22 de Octubre de 1926, se hace saber a los Ayuntamientos y Juntas Periciales de esta provincia, el deber en que se encuentran de formar los respectivos apéndices de rústica y urbana, de las alteraciones ocurridas que han de figurar en los nuevos documentos para 1943; al efecto, los apéndices de amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que deben formar las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas Periciales, se formarán en el mes de Abril y serán expuestos al público del 1 al 15 de Mayo.

En cuanto a los recuentos de ganadería, deberán formarse en el mes actual, siendo expuestos del 1 al 15 de Abril, y las reclamaciones que se promuevan dentro del plazo de exposición deberán quedar resueltas antes de finalizar el citado mes de Abril, habiendo de quedar presentados, tanto los recuentos como los apéndices, antes del día 1 de Junio en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

Los apéndices que no se hubieren presentado en la fecha indicada no serán admitidos con posterioridad, sin detrimento de las responsabilidades que a los causantes del perjuicio, por incumplimiento de la presentación oportuna de dichos documentos, se les exija por la Administración o por los particulares.

Para la determinación de las altas, una vez fijado el líquido imponible con arreglo a los tipos establecidos en la cartilla evaluatoria de la cantidad que

constituye la variación, se aumentará dicho líquido imponible en un 25 por 100, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 22 de Julio de 1922, y este resultado con otro 25 por 100, con arreglo al Decreto de 22 de Octubre de 1926. Esto será de aplicación en todas las altas; ahora bien, si se trata de fincas que fueron objeto de declaración de rentas en virtud de la ley de 4 de Marzo de 1932 no se harán más aumentos que los citados, pero en el resto de las fincas se incrementará el resultado de los aumentos de los años 1922 y 1926 con el 67 o 110 por 100, según se trate de fincas que figuran en pueblos de las secciones primera o segunda del repartimiento.

No se admitirán altas ni bajas en los respectivos apéndices al amillaramiento sin que los interesados acompañen el documento que motiva la variación y en el cual se exprese la fecha y el número de la carta de pago del impuesto de Derechos Reales, o con nota puesta por el Liquidador de que el acto o actos que contienen están exentos del expresado impuesto.

Los Ayuntamientos que en sus términos municipales no hayan sufrido alteración de riqueza rústica, y por tanto no tengan por esta causa que formar los expresados apéndices, remitirán certificación debidamente autorizada que justifique, bajo su responsabilidad, tal extremo, quedando sujetos a las responsabilidades reglamentarias aquellos que dentro del plazo fijado no cumplan el servicio.

Los Ayuntamientos que tengan comprobado o revisado el Registro Fiscal de edificios y solares, deberán presentar, dentro de los plazos expresados, los apéndices o certificaciones negativas sin excusa alguna, advirtiéndoles que las variaciones de orden físico o económico o altas que se consignen en los apéndices, han de ser aprobadas previamente por esta Administración, según determina el artículo 21 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Donde las variaciones lo sean únicamente por cambio de dominio, será suficiente conque una vez tramitado el expediente de cambio se remita a la Administración para su aprobación antes del día 1 de Junio; no siendo, por tanto, necesario incluir esta clase de variaciones en los apéndices.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que dichas Corporaciones cumplan las disposiciones expresadas, y para que no alteren los plazos fijados dentro de los que han de dar cumplimiento a este servicio; advirtiéndoles que no puede concederse prórroga alguna, toda vez que esta oficina ha de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 53 del citado Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Valladolid, 11 de Marzo de 1942.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Mariano Ibarra.

780

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Nuevas Industrias

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón López Mozo, en solicitud de

autorización para ampliar una industria de construcción y reparación de material ferroviario, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Ramón López Mozo para ampliar una industria de construcción y reparación de material ferroviario en Valladolid, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Esta ampliación se refiere exclusivamente a la construcción de unos grandes almacenes como anejos a los actuales talleres, dedicados al almacenaje de material en curso de reparación y permitiendo un mayor desahogo y facilidad en los trabajos que se realicen.

3.ª Con esta ampliación no se producirá aumento alguno en la capacidad de producción de la industria pues no se montarán más máquinas ni elementos que los necesarios para las actividades a que han de estar dedicados estos almacenes, de acuerdo con la Memoria presentada por el peticionario.

Valladolid, 12 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. Velasco.

783

Jefatura Agronómica de Valladolid

Sección: Ordenación de la producción y comercio agrícola

En evitación de perjuicios se recuerdan los siguientes párrafos de la Orden del ilustrísimo señor Comisario de Recursos, de 21 de Enero de 1942 («Boletín Oficial» de la provincia del 30 del mismo mes):

«Almacenistas, entidades y agricultores.— Tanto los agricultores individuales, como los almacenistas y entidades que vayan a otras provincias a comprar patata de simiente, vienen obligados a dar cuenta a la Jefatura Agronómica respectiva, a su llegada, de todas las partidas que reciban.

Precios.— Serán señalados por el Ingeniero Jefe Agrónomo, a base de precios sobre vagón origen, transporte por ferrocarril o camión al precio oficial, gastos de descarga de vagón, carga de camión, acarreo, descarga en almacén y beneficio industrial del 10 por 100 sobre coste y gastos.

Guías.— Por «delegación» del ilustrísimo señor Comisario de Recursos, las guías serán expedidas por el Ingeniero Jefe Agrónomo de Valladolid.

Ningún almacenista o entidad, podrá vender ningún saco de patatas sin la correspondiente guía.

Forma de adquirir las patatas.— Los agricultores que deseen adquirir patata a los almacenistas y entidades de la provincia, deben solicitarlo del Ingeniero

Jefe Agrónomo de la misma, haciendo constar los siguientes extremos:

- 1.º Término municipal.
- 2.º Nombre de la finca y pago o paraje.
- 3.º Superficie preparada para plantar patata.
- 4.º Si la tierra es de secano o de regadío.
- 5.º Variedad o variedades.
- 6.º Cantidades que desea adquirir.
- 7.º Almacenista donde piensa adquirirla.
- 8.º Que se compromete formalmente a destinar la totalidad de la patata a simiente.
- 9.º Que el Alcalde del término, el Delegado Sindical local, certifiquen ser cierta la extensión y clase de tierra (secano o regadío), que el agricultor dice tener preparada.

Dicho modelo de instancia, apareció en la Prensa local de Valladolid y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 26 de Enero último.

El almacenista o entidad, pondrá en el margen de la instancia la conformidad de la venta».

El Ingeniero Jefe Agrónomo de la provincia dará al agricultor la correspondiente guía modelo único de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Valladolid, 12 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe Agrónomo, José F. de la Mela.

784

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 4 de los corrientes, acordó adquirir, mediante concurso, 44 uniformes del modelo en uso en la Guardia Municipal, 15 capotes y 52 gorras.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de tres días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valladolid, 13 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Luis Funoll.

826

Bercero

De ocho a doce del día 22 del corriente mes, con las formalidades reglamentarias, tendrá lugar en la Casa Consistorial la elección de cuatro vocales vecinos y dos vocales forasteros para la Comisión de la parte real, y la elección de tres vocales vecinos para la Comisión de la parte personal del repartimiento general sobre utilidades y año actual.

Bercero, 10 Marzo de 1942.—El Presidente accidental de la parte real, Esteban García.—El Presidente accidental de la parte personal, Gregorio Díez.

795

Geria

Se requiere a los vecinos y forasteros contribuyentes para que en el plazo de ocho días, presenten en la Secretaría de

este Ayuntamiento declaración jurada de sus utilidades a efectos de formación del reparto de utilidades para 1942, y de no hacerlo, se hará por las Comisiones de evaluación y Junta general por los documentos existentes en el Ayuntamiento, sin derecho a reclamación alguna.

Geria, 11 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Félix Olmedo.

772

Matilla de los Caños

Terminado el apéndice del padrón de habitantes de este pueblo, se halla expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones.

Matilla de los Caños, 10 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Gregorio Villagarcía.

768

Olmos de Peñafiel

Hallándose terminada la rectificación del padrón de habitantes de este pueblo, correspondiente al año de 1941, queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Olmos de Peñafiel, 2 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Teodoro Rodríguez.

766

Quintanilla de Onésimo

A los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en este Ayuntamiento, los documentos siguientes, por el plazo de quince días hábiles:

Padrón de guardería rural para 1942.
Padrón de inquilinatos para dicho año.

Padrón de venta de bebidas para el mismo año.

Quintanilla de Onésimo, 12 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Félix Rioja.

771

Torrecilla de la Orden

Terminado el apéndice del padrón de habitantes de este pueblo, se halla expuesto al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Torrecilla de la Orden, 6 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Daniel Martín.

764

Vega de Valdetrongo

El presupuesto municipal ordinario para 1942, aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Vega de Valdetrongo, 11 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Amalio del Barrio.

774

Vega de Valdetrongo

La rectificación al padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre de 1941, queda expuesta al público por espacio de quince días, a efectos reglamentarios.

Vega de Valdetrongo, 11 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Amalio del Barrio.

775

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Aniano Alonso Benaposada, Juez de instrucción del distrito número uno de la ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en los *Boletines Oficiales* de Valladolid y Madrid, y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 82 de 1942, sobre muerte de Demetrio González Mansilla, de 56 años, herrero, hijo de Silvano y Martina, natural de Mucientes, donde últimamente ha estado domiciliado, encontrado ahogado en la mañana del 16 de Febrero de 1942, en la dársena del canal de Castilla, en Valladolid, se cita a Isabel, Teodora y Gonzalo González Mansilla, hermanos del interfecto, que viven en Madrid, así como a un hijo y una hija de dicho interfecto, que también residen en Madrid, y cuyo domicilio se ignora, como a los demás familiares de mencionado interfecto, para que, en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción al objeto de prestar declaración y hacerles entrega de los efectos encontrados en el cadáver; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A la vez se instruye el procedimiento del sumario con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a referidos familiares del interfecto.

Dado en Valladolid, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Aniano Alonso.—El Secretario, Aniceto Sanz.

716

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 71 del año actual, por hurto, contra Agustín Cancio Alvarez; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias de esta ciudad, el día diez y seis del mes de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—P. S. M.: El Secretario, Domiciano Casado.

762

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital**

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación, contra don Jorge de Rojas Gaspar, por débitos a la Hacienda de 2.172,40 pesetas; por multa «Subsidio», del presupuesto 1941, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación.

EFFECTOS QUE SE SUBASTAN, INSTALADOS EN LA CANTINA CALLE DE SANTA CLARA NÚMERO 13

Dos mesas de piedra mármol con pie de hierro; tasadas en 90 pesetas.

Tres mesas de madera en mediano uso, en 15.

Ocho banquetas de madera en mediano uso, en 16.

Ocho botellas vacías, dos de ellas con un poco refresco de limón, en 2.

Un mostrador con piedra de mármol comprimido, en 10.

Un reloj despertador con su caja, en 15.

Nueve botellas pequeñas llenas de naranja, en 2,25.

Un cántaro de vino clarete, en 32.

Total: 182,25 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, en las oficinas de recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor, el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores.

Valladolid, 9 de Marzo de 1942.—León Alonso.

734

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos**

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústi-

ca del pueblo de Villalón de Campos y presupuestos de 1938 y 1939, he dictado la siguiente;

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Agapito Alonso Rodríguez.—Débito, 9,64 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Villalón de Campos, al pago Carracuenca, de 54-02 áreas; linda Norte, Eugenio Villalón; Este, herederos de Alejandro García; Sur, Teófilo Alvarez Moro, y Oeste, Dacio de las Heras.

Deudor, don Manuel Españadero.—Débito, 1,13 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago Cilleruelo, de 13-38 áreas; linda Norte, desconocido; Este, Agustín Alonso Hernández; Sur, Manuel Españadero, y Oeste, Dionisia Villalón González.

Deudora, doña Paula Giraldo García. Débito, 2,36 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago Amorosas, de 18-01 áreas; linda Norte, Esteban Rodríguez; Este, término de Villafrades; Sur, Francisco Sánchez, y Oeste, Esteban Rodríguez.

Deudora, doña Escolástica Gómez González.—Débito, 5,48 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago La Gorrera, de 70-69 áreas; linda Norte, Eduardo García; Este, camino Viejo de Gatón; Sur, Nicolasa Gómez, y Oeste, Luis Alonso Alonso.

Deudora, doña Felipa Moro.—Débito, 10,06 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago Teso Molar, de 35-06 áreas; linda Norte, camino de Herrín; Este, Isabel Criado; Sur, Isabel Criado y carretera de Villoldo, y Oeste, carretera y camino de Herrín.

Deudora, doña Teresa Quintero Fernández.—Débito, 40,56 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Carro-Ceinos, de 88,33 áreas; linda Norte; Feliciano González; Este, Manuel González; Sur, camino de Ceinos, y Oeste, Dámaso Fernández.

Deudores, herederos de don Félix Ruiz. Débito, 1,35 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago Tras de Lis, de 20-80 áreas; linda Norte, Ignacio Sarabia; Este, herederos de Manuel González; Sur, término de Cuenca, y Oeste, Perfecto Carrillo.

Deudor, don Francisco Ruiz García. Débito, 4,56 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago Pocillín, de 89-32 áreas; linda Norte, camino Senda Pocillín; Este, término de Boadilla y de Herrín; Sur, Duque de Santaña, y Oeste, desconocido.

Deudora, doña Lucía Sánchez Giraldo. Débito, 11,84 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago Poleo, de 97-50 áreas; linda Norte, Ildefonso Sánchez; Este, término de Villafrades, Sur, Práxedes Sánchez, y Oeste, Celestino del Alamo.

Deudor, don Celedonio Trapote Alonso.—Débito, 1,94 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago

Huerto el Moral, de 8-66 áreas; linda Norte, Gregorio Martínez; Este, Teodoro Martínez; Sur, Gregoria Martínez, y Oeste, Asunción Requejo.

Y como quiera que por esta Recaudación se ignora el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y, así bien, se les requiere para que, en el término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villalón de Campos, 26 de Febrero de 1942.—Delfín Monge.

617

ANUNCIOS NO OFICIALES**Vallisoletana de Colas, Gelatinas y Abonos, S. A.**

El Consejo de Administración, cumpliendo lo prevenido en los artículos 7 y 12 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 del actual mes de Marzo, a las siete de la tarde, en la calle de Santiago, números 29 y 31, piso 1.º, izquierda, siendo el orden del día:

Presentación, para su aprobación o reparos, de la Memoria y balance y distribución de beneficios del ejercicio de 1941.

Valladolid, 17 de Marzo de 1942.—El Presidente, Juan Mateos Gil.—El Secretario, Ambrosio Rebolledo Cantero.

61

Comunidad de regantes de Cogeces de Iscar

La Comisión nombrada, en la sesión de 6 de Julio pasado de 1941, de la Comunidad de regantes de Cogeces de Iscar, ha confeccionado el proyecto de ordenanzas que han de servir de base para la misma, así como los Reglamentos del Sindicato y del Jurado de riegos, conforme a lo dispuesto en la ley de Aguas de 13 de Julio de 1879 y la Real orden de 25 de Junio de 1884, y se cita a la Junta general, para las diez horas del día 19 de Abril próximo, a todos los socios en el salón de sesiones del Ayuntamiento de este pueblo, para proceder al examen, estudio y aprobación de los mismos, provisionalmente.

En interés de todos los que pertenecen a la Comunidad, se suplica la puntual asistencia.

Cogeces de Iscar, 15 de Marzo de 1942. El Presidente interino, Andrés Benito.

62